



INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO

El técnico que suscribe, estima necesario la ejecución del servicio de mantenimiento, conservación y revisión del alumbrado público con el fin de garantizar su correcto funcionamiento en el periodo nocturno y garantizar la seguridad de las personas por el tránsito de las vías públicas.

En aplicación de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, según se estipula en el artículo 33. apartado I), se incluye el alumbrado público como competencia municipal.

Para llevar a cabo dicho servicio se estima idóneo la gestión de ello por empresa especializada y autorizada en el sector, que disponga de la acreditación como instalador eléctrico autorizado, así como el personal, material y medios adecuados para realizar trabajos eléctricos de diversa índole, incluyendo trabajos en altura.

Para el contrato no se considera apropiado la división del servicio por lotes ya que podría crear un perjuicio de consideración la coordinación del mantenimiento y reparación del alumbrado público y, siendo un elemento de importancia su correcto funcionamiento para garantizar el tráfico personal y viario nocturno, así como la seguridad asociada a la existencia de iluminación. Las razones que motivan dicha consideración son las siguientes:

- Se trata de un término municipal muy concentrado y de carácter urbano en su mayoría.
- No existe separación física de alumbrado y cableados por calles, existiendo vías urbanas que disponen de cableado de varios cuadros de alumbrado y cableado que no alimenta a las farolas de la calle, sino a colindantes.
- El sistema de alumbrado se encuentra muy diversificado, lo que dificulta la separación por lotes en términos generales.

Mislata, 16 de enero de 2019
El Ingeniero Industrial Municipal
OFICINA TÉCNICA
D'URBANISME
ENGINEER TÉCNIC
Jorge Fajardo Mercado